



Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

"2.025 Año del Cinquentenario del Cuerpo  
de Bomberos Voluntarios de Chilecito"

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS  
TREINTA Y CINCO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º):** MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 1.425/1994, la que quedará redactada de la Siguiete manera:

**ART. 2º):** **Ámbito de Aplicación y Provisión de Elementos de Protección Personal (EPP).**

Marcos Eneas Dallaglio  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



1. La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas que presten servicios efectivos para la Municipalidad, sin importar su modalidad de contratación o registro, incluyendo a trabajadores de planta permanente, contratados bajo cualquier forma de contratación (transitoria, eventual, o bajo becas o planes de ayuda, tanto provinciales como municipales, etc.), siempre y cuando efectivamente desempeñen tareas laborales en la Municipalidad.

2. La Municipalidad garantizará la provisión, mantenimiento y reposición de indumentaria adecuada y EPP para los trabajadores que efectivamente desempeñen tareas laborales de acuerdo con los riesgos asociados a sus funciones, con el objetivo de asegurar la seguridad y salud en el trabajo.

Los elementos de protección personal incluirán entre otros:

- Botines de seguridad
- Guantes de protección
- Gafas de seguridad
- Mascarillas o respiradores
- Protectores auditivos

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRO	SALIO
25 ABR. 2025	



Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

- Chalecos reflectantes
- Casco de seguridad
- Cualquier otro equipo requerido para la seguridad en el desempeño de las tareas

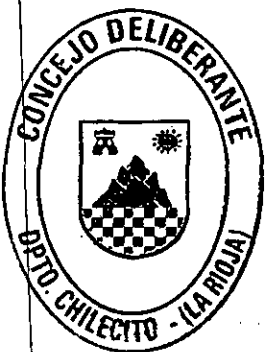
**ART. 3º): Responsabilidad de la Municipalidad:**

1. La Municipalidad, será responsable de garantizar que todos los trabajadores que desempeñen tareas efectivas para la Municipalidad, reciban los elementos de protección personal adecuados para cada tarea, de acuerdo con los riesgos inherentes a la misma.
2. La Municipalidad también será responsable de proveer formación continua a los trabajadores en cuanto al uso adecuado de los elementos de protección personal, así como sobre las medidas de seguridad necesarias para minimizar los riesgos laborales.

**ART. 4º): Autoridad de Aplicación:**

1. La Dirección de Seguridad Laboral, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que a su vez depende de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.
2. Esta Dirección será responsable de realizar evaluaciones periódicas de los riesgos asociados a las distintas tareas para identificar potenciales peligros para su salud y seguridad y determinar la indumentaria y elementos de protección personal requeridos en cada caso. Además, llevará a cabo inspecciones periódicas para asegurar que los EPP sean entregados y utilizados correctamente por los trabajadores y

Marcos Eneas Dallaglio  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

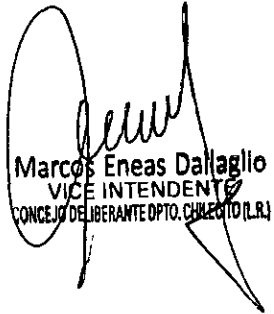


Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

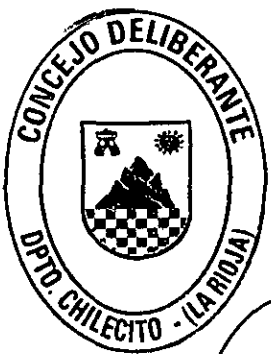
"2.025 Año del Cinquentenario del Cuerpo  
de Bomberos Voluntarios de Chilecito"

realizar los informes pertinentes respecto de su cumplimiento.

**ART. 5°): Responsabilidad del Trabajador:**

  
Marcos Eneas Dallaglio  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE OPTO. CHILECITO (L.R.)

1. El Trabajador es responsable del cuidado y buen estado de los elementos de protección personal que se le entreguen para el desempeño de sus tareas, así como de usarlos correctamente en todo momento durante su jornada laboral.
2. En caso de que el trabajador no utilice los elementos de protección personal proporcionados, no podrá realizar sus tareas y se considerará ausente sin aviso, perdiendo el derecho a cobrar el día.
3. La incidencia de no usar los EPP de manera correcta será considerada una falta grave, y el trabajador podrá estar sujeto a sanciones conforme a la normativa interna de la Municipalidad, que pueden incluir desde advertencias hasta la suspensión de sus funciones.
4. Los trabajadores deberán informar cualquier daño o mal estado de los EPP de manera inmediata, para que se proceda a su reemplazo o reparación.



  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

**ART. 6°): Exclusión de Beneficiarios Inactivos y Trabajadores de**

**Empresas Contratistas:**

1. No se proveerán EPP a aquellos trabajadores que no realicen tareas efectivas. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar periódicamente las funciones desempeñadas por cada trabajador, de acuerdo con el control y la evaluación de la Dirección General de Recursos Humanos.



Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

2. En caso de que un trabajador no se encuentre cumpliendo con sus responsabilidades laborales, no se le otorgarán EPP.
3. Quedan excluidos de esta Ordenanza los trabajadores que presten servicios a la Municipalidad, contratados por empresas externas, que facturen a la Municipalidad por los servicios prestados.
4. La responsabilidad de entregar EPP a los trabajadores contratados por empresas externas será exclusivamente de las empresas contratistas, que deberán cumplir con las normativas laborales y de seguridad para sus empleados, asumiendo la obligación de entregar los EPP necesarios para las tareas realizadas en nombre de la Municipalidad.

**ART. 7º): DERÓGASE** en todos sus términos la Ordenanza N° 1.425/1994.

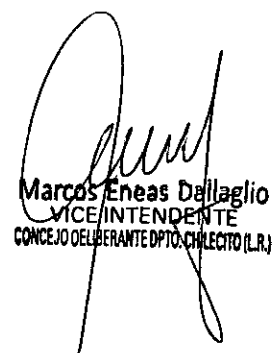
**ART. 8º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Abril del Año Dos Mil Veinticinco. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "La Libertad Avanza": Carril, Giselle Annick y Nieto Llanos, Ramiro Emmanuel.**

ORDENANZA N° **3.835/2025.-**

  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



  
Marcos Eneas Dellaglio  
VICEINTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



159 - 2025

DECRETO N°

CHILECITO,

VISTO:

08 MAY 2025

La ordenanza N° 3835, de fecha Veinticuatro de Abril de 2025, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N°6.843 y su modificatoria Ley N°6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

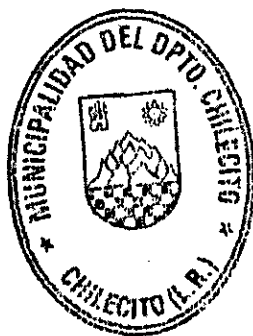
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N°3835, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Veinticuatro de Abril de 2025.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
Dr. Ramón Ángel Carrizo  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y DERECHOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



  
Rodrigo Brizuela y Dorca  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)